



Nombre del Alumno: CARLOS RAUL HERNANDEZ AGUILAR

Nombre de la Materia: DERECHO DE AMPARO

Nombre del profesor: GLADIS ADILENE HERNANDEZ

Nombre de la Licenciatura: LICENCIATURA EN DERECHO

Cuatrimestre: 8vo

AMPARO INDIRECTO

AMPARO INDIRECTO

Juicio constitucional que procede contra normas generales (tratados internacionales, leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares), actos, omisiones y resoluciones administrativas, así como de tribunales judiciales, administrativos, agrarios y del trabajo que no sean sentencias definitivas, laudos ni resoluciones que pongan fin al juicio, contra actos no definitivos de imposible

PROCEDENCIA DEL AMPARO INDIRECTO

El amparo indirecto procede en contra de los actos de autoridad que determinen declinar o inhibir la competencia o el conocimiento de un asunto, siempre que sean definitivos

TERMINO PARA SIN INTERPOSICION

El término para la interposición de la demanda de amparo será de **quince días**.

REQUISITOS DE LA DEMANDA

- Nombre y domicilio del quejoso, y quien promueve en su nombre
- El nombre y domicilio del tercero interesado
- La autoridad responsable-
- El acto reclamado
- Los conceptos de violacion
- La fecha en que se haiga notificado el acto reclamado

INCIDENTE DE SUSPENSION

se impide que el juicio de amparo quede sin materia como consecuencia de la ejecución del acto reclamado

LA JURISPRUDENCIA

interpretación de las leyes y reglamentos federales o locales y de los tratados internacionales celebrados por el Estado mexicano.